



En el ámbito educativo, los funcionarios interinos que son nombrados para desempeñar un puesto durante cortos periodos de tiempo, no pueden disfrutar en la forma habitual de las correspondientes vacaciones, ya que su nombramiento se ciñe al periodo que es estrictamente necesario para la Administración.

No obstante, distintos Tribunales de Justicia vienen dictando sentencias estimando el derecho de estos funcionarios docentes a percibir la remuneración correspondiente a sus vacaciones que no hayan sido disfrutadas.

Con esta Instrucción se permite que estos funcionarios tengan el mismo derecho que todo trabajador, en cuanto a retribuirles los días de vacaciones que pudieran corresponderles en proporción a la duración de los servicios prestados como funcionarios interinos.

En consecuencia y de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración general del Estado, se dicta la siguiente Instrucción:

Primero.- Funcionarios interinos de los Cuerpos docentes a los que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.

Los funcionarios interinos de los Cuerpos docentes a los que se refiere la Ley Orgánica de Educación que, a 30 de junio, hubiesen sido nombrados por un periodo de tiempo acumulado total, en un mismo curso escolar, inferior a cinco meses y medio, tendrán derecho al abono de las vacaciones correspondiente a la parte proporcional al tiempo de servicios prestados.

Segundo.- Ámbito de aplicación.

Esta Instrucción será de aplicación a los funcionarios Interinos de los Cuerpos docentes a los que se refiere la Ley Orgánica de Educación que presten servicios en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia.

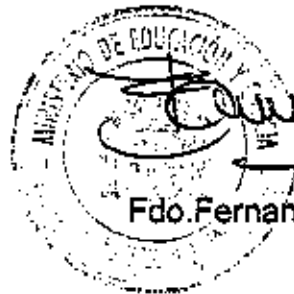


Tercero.- Desarrollo de la Instrucción.

Se autoriza a los Subdirectores Generales de Personal de Administración y de Personal Docente e Investigador al desarrollo de la presente Instrucción.

Madrid, 11 de julio de 2006

EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA,



Fdo. Fernando Gurrea Casamayor
Fdo. Fernando Gurrea Casamayor

SRES DIRECTORES PROVINCIALES DE CEUTA Y MELILLA Y
SUBDIRECTORES GENERALES DE PERSONAL DOCENTES E
INVESTIGADOS Y DE PERSONAL DE ADMINISTRACION